

SE IMPRIME  
En la Imprenta HISPANO-URUGUAYA  
CALLE DEL OLIMAR 229  
SALIENDO LOS DIAS  
Martes, Jueves y Sábados  
POR LA TARDÉ

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN | CALLE DEL OLIMAR, Núm 229

## PERIODICO LIBERAL E INDEPENDIENTE

ADMINISTRADOR...SEBASTIÁN B. TORRES

Los remitidos que revistan interés público se publicarán gratuitamente pagándose a razón de 15 pesos colonna los de interés particular, y en ningún caso se devolverán os originales.

No se admitirá escrito alguno que no esté amoldado a los principios de programación y garantido en debida forma. La publicidad de un escrito no autorizado exigirá gratuita del número.

## EL CLAMOR PÚBLICO

## Ley orgánica para las JUNTAS E. ADMINISTRATIVAS

(Continúa)

4. Los militares con mando de fuerza ó en comisión de servicio activo.  
5. Los que estuvieren directa ó indirectamente interesados en cualquier contrato con la junta del departamento ó con la misma comisión auxiliar.

Esta incompatibilidad no alcanza a los simples accionistas de sociedades anónimas, pero si a sus empleados retribuidos y miembros de las comisiones directivas.

6. Mas de dos parientes dentro del tercer grado.

Art. 30. Los miembros de las comisiones auxiliares durarán en el ejercicio de sus funciones el mismo tiempo que los de las juntas, y se distribuirán los cargos en la forma de éstas y en relación a los servicios que debe desempeñar la comisión.

Art. 31. Las vacantes que ocurrían en las comisiones serán provistas por las juntas inmediatamente.

Art. 32. Corresponden a las comisiones auxiliares:

1. Velar por el cumplimiento de las ordenanzas, acuerdos y demás resoluciones de carácter municipal.

2. Cumplir los cometidos que les confieren las leyes ó la junta respectiva y ejercer por delegación de ésta todas las atribuciones que se les trasmitan y encarguen.

3. Iniciar entre el vecindario y proponer a la junta todas las mejoras locales que consideren convenientes.

4. Vigilar en la localidad la percepción de las rentas departamentales.

5. Cobrar, percibir y administrar las rentas locales, a saber: los derechos de plazas de frutos, mercados y ferias, el impuesto de alumbrado ó luces; los proveedores de salubridad; el derecho de arrendamientos y localizaciones de bienes de uso público; el impuesto de serenos ó de seguridad; los derechos por permisos para edificación, reedificación y construcciones urbanas en general; idem por permiso para limpieza de letrinas, losagotes de aljibes, reconstrucción de caños maestros en el interior de las casas y en las vías públicas; idem por permisos para extraer piedra, arena, conchilla, basalto y otros productos del suelo en terrenos municipales; el producto de la venta de solares, quintas y chacras en las agrupaciones y de las de los demás bienes locales; las multas que las leyes hayan impuesto ó impusieren y que las comisiones estén facultadas para aplicar; el producto de los impuestos que se establezcan por el aprovechamiento de determinados servicios y obras pú-

blicas locales; y el porcentaje que la ley los asigne en las partidas de rodados.

6. Cuidar los bienes municipales que se hallan dentro de su jurisdicción, proponiendo a la junta la mejor forma de aprovecharlos.

7. Atender especialmente a la higiene y salubridad de las localidades.

8. Nombrar los empleados municipales de su dependencia.

9. Imponer en sus jurisdicciones las multas por infracciones de carácter municipal en la forma prescrita por la ley.

10. Propender a la formación de tesoros locales, por suscripción voluntaria de los vecinos, destinados exclusivamente a las mejoras y adelantos de la localidad.

11. Emplear eficazmente los recursos que les entregue la junta para los servicios y necesidades locales.

12. Ser en cada localidad una representación de la junta en el sentido de velar por las garantías individuales y la instrucción primaria, promover la agricultura y mejoras de la localidad, dando cuenta a la junta ó pidiendo su concurso en la forma oportuna.

Art. 33. Mensualmente las comisiones darán cuenta a la junta de la percepción de impuestos por los conceptos que corresponda, remitiendo el producto de los que sean locales.

Darán cuenta igualmente del empleo de los fondos que les entregue la junta para servicios y necesidades locales.

Y, sin perjuicio de los informes que la junta solicite de ellas en cualquier tiempo, cada año antes del 1.º de enero lo remitirán memoria detallada de sus trabajos.

Art. 34. Las resoluciones de las comisiones auxiliares serán apelables, en primer término, ante la junta.

Art. 35. Los miembros de las comisiones auxiliares tienen las mismas responsabilidades que los de las juntas por el manejo de fondos, y están exentos de ellas por las opiniones ó juicios que emitan en el desempeño de sus funciones.

## CAPITULO VI

## PROCEDIMIENTOS Y COMPETENCIA— DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 36. Las juntas celebrarán sus sesiones en los períodos, cuya duración acordarán, y podrán reunirse extraordinariamente cuando asuntos de carácter urgente así lo exijan, a petición del presidente ó siem pre que lo soliciten por escrito tres vocales.

Art. 37. El número legal para las reuniones y resoluciones lo formará la mayoría absoluta de los miembros de la junta.

Art. 38. Las sesiones de las juntas serán públicas, siempre que los asuntos a tratar no sean de tal naturaleza que requieran reserva a juicio de la corporación.

Art. 39. Los miembros de las

juntas no serán responsables por las opiniones que vertan en desempeño de sus funciones.

Art. 40. Las juntas procederán solventando concretamente los casos particulares ó dictando prescripciones generales por medio de ordenanzas.

Art. 41. Las ordenanzas, reglamentos y resoluciones de cualquier naturaleza que dicten las juntas económicas administrativas serán apolables ante el poder ejecutivo.

Si las juntas ó particulares se considerasen lesionados en su derecho, podrán ocurrir ante los tribunales, cualquiera que haya sido la resolución del poder ejecutivo.

Art. 42. Las cuestiones a que hace referencia el inciso 2.º del artículo precedente, serán resueltas en primera instancia por el juez letrado de hacienda en Montevideo y por los jueces letrados departamentales en el interior, con apelación para ante el tribunal superior de turno.

Tratándose de cuestiones que se estimen en más de diez mil pesos, conocerá en primera instancia el tribunal superior de turno, con apelación ante la alta corte, y a falta de ésta, ante el otro tribunal integrado con dos jueces.

En ambos casos se seguirá el procedimiento de los jueces provisionales.

De la sentencia de 2.ª instancia, cualquiera que ella sea, no habrá recurso alguno.

Art. 43. Según la gravedad del caso, el poder ejecutivo, los jueces ó tribunales respectivamente, podrán ordenar la suspensión del acto reclamado, mientras se decide la cuestión.

Art. 44. Las juntas podrán transigir en los asuntos que no excedan de mil pesos, previa intervención de fiscal. Por cantidad mayor se requerirá la autorización del poder ejecutivo quien para darla oírá previamente al ministerio fiscal.

Art. 45. Los libros de actas y demás documentos de las juntas son instrumentos públicos solemnes, si para su expedición se hubiese llenado las formalidades reglamentarias.

Ninguna ordenanza, ningún reglamento y en general ninguna resolución de las juntas será válida si no consta en el acta de sesión en que haya sido adoptada.

Se exceptúan las medidas resoluciones urgentes y demás que esté facultado para hacer cumplir el presidente de la junta, ó los directores, de acuerdo con reglamentos y ordenanzas vigentes.

Art. 46. Sin perjuicio de las demás disposiciones limitativas que contiene esta ley, queda prohibido a las juntas, al menos de optener previa autorización legislativa:

1. Crear impuestos ó alterar los existentes.

2. Rematar ó enajenar sus rentas.

3. Enajenar ó hipotecar bienes riales exceptuando únicamente los solares, quintas y chacras de los centros urbanos, que podrán ser enajenados por ellas con arreglo a las disposiciones del decreto de 25 de octubre de 1859 sobre ejidos de los pueblos; y la ley sobre expropiación de calles y caminos.

4. Someter a arbitrios las cuestiones con los particulares.

5. Celebrar contratos cuya duración excede del término en que ellas deban cesar, según la ley, en el ejercicio de sus funciones.

6. Hacer concesiones no autorizadas expresamente por la presente ley.

7. Establecer cláusulas penales contra ellas en los contratos que celebren.

8. Levantar monumentos ó estatuas, ó autorizar su erección en sitios de uso público.

Art. 47. Cuando alguna junta fuere remisa en el ejercicio de sus facultades y lo reclame el interés público, deberá el poder ejecutivo exhortarla públicamente al cumplimiento de sus deberes.

Si la exhortación no diese resultado satisfactorio, podrá el poder ejecutivo adoptar las providencias y resoluciones omitidas por las juntas.

En caso de que dichas providencias y resoluciones trágicamente algunas erogación, el poder ejecutivo la hará efectiva con las rentas propias del departamento.

Art. 48. Comuníquese, etc.

Ministerio de gobierno.

Montevideo, Julio 10 de 1903.

Cámpuse, acuse se recibo, comuníquese, publíquese & insértese en el registro nacional.

BATILLE Y ORDÓÑEZ.

JUAN CAMPISTEGUY.

## La asamblea constitucionalista

Un grupo de ciudadanos afiliados al constitucionalismo, concurrieron a la asamblea que fue convocada el pasado, con objeto de resolver sobre su disolución.

La reunión fué presidida por una mesa formada por los doctores Pablo De María, Eduardo Acevedo, Elías Regules, Justo Cubillo y los señores Carlos Auselini y Tomás Butler.

En vista del escaso número de asistentes, la asamblea no se consideró suficientemente autorizada para discutir un punto de tan capital importancia, y por iniciativa del doctor Macallan se resolvió aplazar la consideración del asunto para una nueva asamblea que se efectuará el 17 de Agosto próximo.

El doctor Cubillo propuso, dando lugar a un debate, que se pasase una nota congratulatoria al señor Carlos Reyes por su carta política del domingo.

El doctor don Pablo De María manifestó que él nunca volvería a los partidos tradicionales y que, no obstante, no se hallaba de acuerdo con la posición del doctor Cubillo, en virtud de que en la última parte de la carta del señor Reyes se exhorta a los ciudadanos a formar partidos de trabajo y no colectividades que se mezclen en la política.

Estas opiniones fueron apoyadas por el señor Tomás Butler, terciando además en el debate los señores doctores Eduardo Acevedo y Elías Regules.

La nota al señor Reyes le será enviada, probablemente, mañana.

## Por la paz?

## EL MANIFIESTO NACIONALISTA

Bajo este doble título disertó Díaz Nuevo sobre el manifiesto Nacionalista y dice:

Aceptando lealmente, como aceptamos, la sinceridad y patriotismo de los móviles que han llevado al Directorio Nacionalista a formular nuevas declaraciones en pro de la tranquilidad pública, hubiéramos deseado encontrar en ese manifiesto mayor ornamento entre sus frases y su espíritu. No obstante dudas en cuanto a las intenciones. Creemos que en efecto el Directorio Nacionalista aspira a desvanecer recelos y alarmas, y que si efecto es el colaborar definitivamente en la obra de la pacificación y el trabajo, y por lo mismo esencial que un documento destinado a esos fines resulte incompleto, deficiente, a veces falso, presentando a objeciones que nadie debería hacer en una hora de reconciliación pero que, ciertos conceptos injertos y hirientes, impropios de tal manifiesto, provocan y obligan.

Los que con ánimo tranquilo hayan examinado ese documento, definirán, como nosotros, las contradicciones que contiene, no por lo que significa en el sentido de la verdad política, sino por su alcance e implicación, al éxito que el país quisiera conceder a la palabra del Directorio como garantía, en cuanto puede servir de la paz pública. Esas contradicciones son alarmantes; desvirtúan y empequeñecen la manifestación patriótica, le quitan influencia sobre el criterio sano de la opinión, neutralizan lamentablemente sus electos, porque, al lado de una promesa, que es una esperanza, asoman reproches que producen decepciones y desalientos. Apenas el espíritu se abre a la fe de un porvenir mejor, cuando ya aparece un serio motivo de nuevos temores y desconfianzas.

Hay en el documento, una mezcla de nobles ambiciones patrióticas y de inspiraciones chichas y agresivas, como si en el hubieran colaborado los múltiples sentimientos de toda una colectividad, con los distintos reflejos de la condición humana. Y esa forma no es, naturalmente, la más indicada para producir una convicción pública en asuntos de por sí tan vitiosos y complicados.

Procedemos de la inculpación de imprudencia dirigida a los diarios amigos del Presidente Batlle, por lo que ello pueda alcanzarnos a nosotros mismos; pero no es posible hacerlo en cuanto el Directorio pretende que el Presidente de la República, —como concesión paralela a las pacificas manifestaciones del partido Nacionalista,— enmiende de algún modo medidas de orden público, ya en tramitación, —y que el manifiesto calcifique de «resoluciones insuficientes meditadas». Se pretende que quedan sin efecto.

El Directorio habla de «imprudencias contraídas por el Presidente de la República»; y, si bien declara que el partido Nacionalista depuso las armas en Nico Pérez a la sola promesa (que ya no es pacto) de que sus garantías serían respetadas, —Convienen recordar que los compromisos presiden-



## EL CLAMOR PÚBLICO

### Antonio Vaccaro (hijo)

Ofrece a sus relaciones y al público sus artes profesionales, teniendo especial agrado en anunciar, que emplea un sistema nuevo para la aplicación de sanguínuas y ventosas, bien sean estas comunes, escarificadas ó corridas, garantizando mayores ventajas que las obtenidas con el sistema antiguo. Hace los trabajos con la mayor perfección y economía, y tanto dedica como de noche acude a los llamados con presteza.

Domicilio: Peluquería y Perfumería Londres, calle 18 de Julio, frente a la fotografía Salgueiro.

Nota:—Los pobres de solemnidad son atendidos gratuitamente en todo lo pertinente a flebotomía.—MINAS.

**Benito Bonasson** Agrimensor de número, Calle 18 de Julio, entre Cebollati y Sarandí.

### PELUQUERIA Y PERFUMERIA LONDRES

Se sirve á domicilio y á cualquier punto de la campaña, con modicidad en los precios y esmero en el trabajo.

A los pobres de solemnidad se les sirve gratuitamente en flebotomía.

Tenemos una tintura especial, perfumada, para teñir tanto el pelo como la barba, la cual va adquiriendo tama por sus excelentes condiciones.

No contundi la casa—CALLE 18 DE JULIO

Frente á la fotografía del Sr. Salgueiro.

### Francisco X. Rodriguez y C.

Se encarga de la tramitación de asuntos judiciales, arrendamientos y testamentarios y participa, cobro de sueldos de militares, de sacar cédulas de viudas de estos, é igualmente de invalidos, como también de cobro de cuentas comerciales, ejecución de dinero y todo lo concerniente a la procuración.—Se encarga de concertar solicitudes para entregar los bienes que deben pagar el impuesto inmobiliario, como igualmente del pago de dicho impuesto y remisión de las plantillas a sus dueños mediante una íntima comisión.

Contando para la dirección de los asuntos judiciales con los conocidos abogados Dr. don Juan B. Schiaffino y Dr. don Manuel Mallo, contando también con Agrimensor de Número y Escrivano Público bien reputados.

Orciendo á la vez modicidad en la interpretación de los trabajos.

Escritorio: en la 25 de Mayo núm. 89 el lado del almacén de Zaffaroni Hnos.—Minas.

### M ANUEL CASTRO

PROCURADOR

Encárgase de la tramitación de asuntos judiciales y administrativos, garantizando celo, actividad y economía.

Escritorio: calle del 18 de Julio, escribanía de D. Evangelista Pérez, antes de don José A. Sánchez.

### ESTABLECIMIENTO TIPOGRAFICO

## EL CLAMOR PUBLICO

FUNDADO ————— EL 1º DE MAYO 1880  
Práctitud elegante

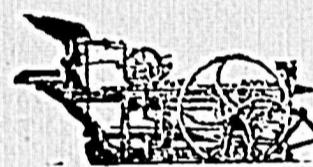
CALLE DEL OLIMAR. NÚMERO 221  
Corrección Baratura

Esta imprenta, la mejor montada de la localidad, tanto en maquinaria como en titulares, viñetas, etc., se ha en condiciones ventajosas de ofrecerse al público para hacer toda clase de trabajos, como ser:

Periódicos, Folletos, Programas, Obras de lujo, Precios corrientes, Estados, Memoriales, Etiquetas, Esquinas, Manifiestos, Invitaciones, Facturas, Memorandums, etc.

Tarjetas—Fúnebres, Comerciales y de visita, al minuto.

Carteles—Chicos y grandes para



teatro, remates, etc., etc., entregándose á las dos horas de haberse encargado.

Rebajas—Especialidad en el ramo, sin posible competencia en precios y arte.

Fantallas—Esta casa es la única en Minas que hace trabajos á dos y tres tintas.

### Tarjetas comerciales de este tamaño

El primer centenar \$ 1.20

El millar " 6.00

EL MISMO TAMAÑO A TRES TINTAS, EL CIENTO \$ 5.00

EL CIENTO \$ 4.00  
EXTRA-FINAS  
TARJETAS DE  
MISMA

En precio y elegancia no hay posible competencia

Oficina Calle del Olimar 149 Minas

### E. Acme Duplicator

Un sistema rápido, limpio y barato para obtener 50 ó más copias facsimile de escrito—listas de precios, circulares, etc., etc.—sin necesidad de emplear tinta de imprenta, colores, gelatina.

#### PRECIOS

Con una botella de tinta y una esponja	
Tamaño de esquina	\$ 2.00
Tamaño de carta	€ 3.00
Tamaño oficio	€ 4.00
Tamaño folio	€ 6.00

La composición para llenar las bandejas cuesta 50 céntimos por lata de una libra

La composición de nuestro Acme Duplicator no contiene ninguna gelatina, por cuya razón no lo atacan los climas cálidos.

Fabricamos también sellos y tipos de goma elástica, como también toda clase de materiales y aparatos empleados en la fabricación de sellos.

Se reciben órdenes por medio de comisionistas o se remiten mercancías directamente al recibir el importe. Fabricantes únicos:

#### GENERAL DUPLICATOR Y COMPAÑIA

5 Hanover St New York E. U. de América

### L.A. HONRADEZ

GRAN BARATILLO



### Crispulo Rodrigo

CALLE 25 DE MAYO ESQUINA MONTEVIDEO

Gran surtido en artículos de almacén, ferretería, barraca y bazar, por mayor y menor—especialidad en comestibles, vinos de mesa y generosos, Oporto, Jerez y tabacos.

SE REPARTE A DOMICILIO

### Eduardo Pasquier

PROCURADOR; Co.

Fe 19 de Julio N.º 113



### POWADA DEL GLOBO

Para conservar el cutis fresco, suave y natural:  
quita las manchas, pecas, granos y paño de la cara.

BOTICA DEL GLOBO.—MONTEVIDEO



### QUINA-LAROCHE

ELIXIR VINOSO  
La Quina-Laroche combinando todos los principios de la quina con maya y grana, es una preparación á base de hierro y jazmín, que quita, contra el debilitamiento de las fuerzas y la energía, las afecciones del estómago, perros interiores, etc.

VINO FERRUGINOSO  
es la sola combinación de una sal de hierro con la quina. Recomendado contra el emborronamiento de la sangre, la cloro-maia, convulsiones del parto, etc.

Fe 18, Rue Brizat, y en las principales farmacias del mundo.

**Carpintería y cajonería fúnebre de ANTONIO NAPPA**—el establecimiento que sirve con mas economía, teniendo los enseres necesarios para el ornato de una lujosa cámara mortuoria.—Trabajos especiales en obra blanca.

## LA EMULSION

Luis Hernández Porcerot,  
Calle Ancha del Norte número 242,  
Habana, Cuba.

¡Qué robusto está Luisito en sus tres años de edad!... Sus hermosas mejillas ostentan dos rosas y en sus ojos negros brilla la alegría.

Todo este conjunto de perfecciones pone de manifiesto una salud perfecta, ¡no es verdad...?

¿Cómo pensar ahora que esta inocente criatura fuera víctima del ratiñismo y de la escrófula que casi le tenían en las puertas del sepulcro, sin que de allí le apartasen los innumerables medicamentos que sus amorosos padres, llenos de fe, le hacían tomar...?

?De qué le valieron esas preparaciones que se anuncian con tanto ruido, diciéndose que son buenas cuando no lo son...? Pues, ya se vé, para empeorar su situación y tener así sus padres en terrible agonía.

La suerte fué que estos padres recurrieron en tiempo á la fuente de donde mana la Salud de los Niños, á la legítima Emulsión de Scott, y á medida que el niño tomaba este maravilloso específico, iba recuperando; ella fué el germe vital que se depositó en el surco de su débil organismo, haciéndole cosechar el apetecido fruto de la salud.

El beneficio influido de tan buena preparación trocó las lágrimas de pesar de los amantes padres de Luis, por las de la más pura alegría, y ya hoy es todo dicha en aquel hogar.

En muchos casos como éste, ó mejor dicho, en todos los casos, la Emulsión de Scott legítima es positivamente la medicina alimento que produce los resultados más provechosos al género humano. No puede decirse otro tanto de esas malas imitaciones de la Emulsión de Scott y de otras preparaciones alcoholicas que solo se elaboran por puro lucro para venderse á cualquier precio. Con tales composiciones, combinadas así como quiera, no se consigue nada bueno, pues ya la experiencia lo tiene bien probado. Usese la Emulsión de Scott desde el principio.

Sres. Scott & Bowne,  
Nueva York.

Muy Señores míos:

Estando padeciendo de un catarro bronquial por espacio de seis meses tomé un sin numero de preparaciones, entre ellas una que se anuncia como infalible para esa enfermedad, pero sin obtener resultado alguno. Un amigo que me relató su experiencia me aconsejó que usara la legítima Emulsión de Scott. Tomé el primer pomón con alguna desconfianza pero mi alegría fué grande al ver que al terminarlo había recobrado el apetito y dormía mejor, la tos era mas suave

y tenía ya mucha expectoración. Este resultado tan bueno me alentó y compré el segundo pomón el tercero, pudiendo hacer constar hoy que ya no toso, ni tengo catarral, tengo buen apetito y me siento más fuerte.

IGNACIO DOMINGUEZ,  
Su casa, Espada No. 17,  
Habana, Cuba.



SAN ANTONIO DE LOS BANOS,  
OCTUBRE 4, 1902.  
SRES. SCOTT Y BOWNE,  
NUEVA YORK.

TENGO GUSTO EN PAR-  
TICIPARLES QUE ENCONTRAN-  
DOME MAL DEL PECHO RE-  
CURRI A UNA PREPARACION  
DE ACEITE DE HIGADO DE  
BACALAO Y GUAYACOL QUE  
TIENE UN NOMBRE PARECIDO  
AL DE EMULSION, CUYO MED-  
ICAMENTO ME PRODUJO UNA  
FUERTE IRRITACION EN EL  
TUBO DIGESTIVO QUE ME  
OBIGO A NO SEGUIR TOMAN-  
DOLO. DESPUES DETERMINE  
TOMAR LA VERDADERA  
"EMULSION DE SCOTT" Y HOY  
FELIZMENTE ME ENCUENTRO  
BIEN.

SOY DE UDS. ATTO. Y S. S.  
ANTONIO LIMA.

### Zapatería Piemontesa

### PEDRO BARTOLOTTI

Calle 18 de Julio núm. 270

NINGUN OTRO ESTABLECIMIENTO DEL RAMO CUENTA CON MEJOR SURTIDO, TODOS LOS CALZADOS SE FABRICAN EN LA MISMA CASA SURTIDO COMPLETO PARA TODA ESTACION.

PRECIOS SIN COMPETENCIA